



Centro de Investigación Biomédica en Red

Jornadas Científicas CIBERESP

Madrid, junio 2018

Consortio del Sector Público Estatal

CAMBIO DE DENOMINACION DEL CONSORCIO

CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN RED, M.P.

Normativa Legislativa :

- De carácter Financiero: Leyes anuales de Presupuestos, Ley de Subvenciones, Ley General Presupuestaria, R.D. de Indemnizaciones razón servicio...
- De contratación administrativa: **NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO (9 de marzo).**
- De Gestión de Personal: Normativa sobre Contratación de Personal.
- De carácter general:
 - NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (25 de mayo)**
 - NUEVA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

DIFICULTAD ADMINISTRATIVA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS

Positivo: Convenios de Third Party no están afectados por esta ley

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE CONVENIOS. Arts. 47-53 Ley 40/2015

1. Fijación del clausulado entre las partes.
2. Informe favorable de Abogacía del Estado.
3. Informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (**Mº de Hacienda y Función Pública**).
 - Convenio
 - Informe Abogacía del Estado
 - Memoria justificativa
 - Cuestionario
 - Solicitud
4. Autorización previa del **Mº de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales**.
 - Convenio
 - Informe Abogacía del Estado
 - Memoria justificativa
 - Cuestionario
 - Solicitud
5. Autorización definitiva del **Mº de Hacienda (Subdirección General de Producción Normativa y Convenios)**.
 - Convenio
 - Informe Abogacía del Estado
 - Memoria justificativa
 - Cuestionario
 - Solicitud
 - Informe del órgano promotor del convenio.
6. Aprobación de la Comisión Permanente/Consejo Rector.
7. Firma del convenio entre las partes.
8. Publicación del convenio en el BOE (**Mº de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales**).
 - Convenio
 - Resolución del Presidente del Consejo Rector (Director ISCIII)
9. Inscripción del convenio en el Registro Electrónico Estatal "REOICO" (**Mº de Hacienda y Función Pública**).
10. Entrada en vigor del convenio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Entró en vigor el 9 de marzo de 2018

Artículo 3. *Ámbito subjetivo.*

1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.

c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.

d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera.

e) Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

FINES

- Trasposición de normativa europea
 - Publicidad y Transparencia
 - Lucha contra corrupción
 - Agilizar Procedimientos de contratación
-
- **Su implantación ha sido especialmente complicada, tanto por las limitaciones que establece como por los problemas con el funcionamiento de la plataforma de contratación electrónica del estado, prácticamente inoperativa hasta este mes de junio**

ELEMENTOS NEGATIVOS

- Incremento trabajo administrativo
- Desaparece el negociado sin publicidad por razón de cuantía (hasta 60.000 euros)
- Dificultad para la firma de contratos menores:
 - Complica el procedimiento, previo y posterior (informe justificativo, publicación,..)
 - Su limite se reduce a 15.000 euros (posibilidad de pasar a 50.000 si se aprueba la enmienda introducida en los presupuestos generales del estado)
 - Desaparece el limite por Objeto de contrato y pasa a ser limite por proveedor (la interpretación de la Junta consultiva flexibilizó este criterio)

ELEMENTOS POSITIVOS

- Desaparece el concepto de “oferta económica más ventajosa”. Es sustituido por los conceptos “mejor relación calidad-precio” y “mejor relación coste-eficacia”.
- Disminuyen los plazos de tramitación de concursos
- Aparecen nuevas modalidades de contratación:

El procedimiento de asociación para la innovación

El procedimiento abierto simplificado

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO: dos tipos según cuantía

- **SIMPLIFICADO:** Cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros (suministros y servicios)
- **SUPERSIMPLIFICADO:** Valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros.

Este busca sustituir al contrato menor y sería el que usemos preferentemente

El procedimiento de asociación para la innovación

Previsto para aquellos casos en que resulte necesario realizar actividades de investigación y desarrollo respecto de obras, servicios y productos innovadores, para su posterior adquisición por la Administración. Se trata, por tanto, de supuestos en que las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del órgano de contratación. Así, tras una convocatoria de licitación, cualquier empresario puede formular una solicitud de participación, tras lo cual, los candidatos que resulten seleccionados podrán formular ofertas, convirtiéndose así en licitadores, en el marco de un proceso de negociación. Éste podrá desarrollarse en fases sucesivas, y culminará con la creación de la asociación para la innovación.

- Limitación actual contratación organismos públicos.
- Limitación cambios de Categorías y niveles
- **Contratos indefinidos:** Contratos **duración** determinada
- Concatenación de contratos: una persona no puede estar en un plazo de 30 meses contratado durante más de 24 meses en la misma empresa, con 2 o más contratos temporales

Resolución de cupo de 2018: “Se concede una determinada cantidad a los centros (creemos que será el gasto del año anterior). Una vez alcanzada solo se pueden realizar contrataciones con fondos externos.”

BUEN AÑO PARA ESP: 17 Contratos

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Disposición adicional trigésimo cuarta:

Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral

- *Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*
- *Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas*

Sustantividad:

Solo podrán realizarse contratos de obra cuando el proyecto tenga SUSTANTIVIDAD (proyecto definido, por ejemplo de convocatoria pública, nunca para grupo por ejemplo) y no se trate de plazas que se consideren estructurales (administrativos por ejemplo).

Esto limita la realización de nuevos contratos de obra a los vinculados directamente con un proyecto definido sea publico (FIS, MINECO, europeo, etc.) o con fondos externos (contrato)

Duración :

El año pasado, el Consejo de Ministros modificó la Ley de la Ciencia con la finalidad de delimitar claramente a qué entidades del sector público se les admite formalizar contratos de obra o servicio determinado (vinculados a un proyecto de investigación) con una duración superior a tres años.

La disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de la Ciencia queda modificada de manera que la excepción al límite temporal de los contratos se aplicará a las Administraciones públicas, organismos públicos, universidades públicas y otras entidades del sector público consideradas agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo con lo anterior las posibilidades de constatación en el CIBER son las siguientes:

1.- Ley de la Ciencia: Predoc (hasta 4 años renovable anualmente) y de acceso (posdoc: hasta 5 años, renovable anualmente)

No pueden ser por periodos inferiores aun año

2.- Contrato de obra y servicio: Solo cuando está vinculado a proyecto que tenga sustantividad (CECO propio, presupuesto: todos los competitivos o de financiación por industria): Puede firmarse con cualquier categoría.

3.- Contratos en practicas: Para cualquier categoría profesional. Hasta un máximo de dos años.

Destacar que actualmente se está negociando el convenio colectivo del CIBER

- El procedimiento a seguir en estos casos es el aprobado por el consejo rector del Ciber:

“Jefe de grupo que actuará de representante en el Comité de Programa, y es personal en activo vinculado laboralmente a la Institución Consorciada.”

**Excepcionalmente, en el caso de investigadores principales vinculados a la Institución Consorciada a través de la figura de profesor emérito, atendiendo a las circunstancias particulares del grupo y al interés general del CIBER y CIBERNED a propuesta del Comité de Dirección, se podrá valorar su continuidad por período de un año, renovable, como Jefe de grupo o bien participando como personal adscrito al CIBER.*

Excepcionalidad:

- 1) la existencia de proyectos internacionales de relevancia como IP en vigor
- 2) que en el grupo no exista un claro IP sustituto (por lo que se admite durante un año al emérito mientras se presenta otro IP),
- 3) otras circunstancias extraordinarias que requieran la continuidad del IP por un periodo limitado.

En conclusión, de una interpretación literal de esta base de la convocatoria que goza del efecto jurídico vinculante, con claridad meridiana se infiere que debe existir un vínculo jurídico activo bien con el CIBER o bien, con las entidades consorciadas, de tal suerte que al causar jubilación, **el CIBER no puede seguir manteniendo la adscripción de dichos investigadores principales o jefes de grupo.** Otra solución, esto es, el mantenimiento de la relación con el CIBER además de carecer de fundamento jurídico podría provocar eventuales consecuencias y responsabilidades negativas al propio CIBER.

PROYECTO	INVENTARIABLE EJECUTADO	FUNGIBLE EJECUTADO	SERVICIOS EJECUTADO	FORMACIÓN EJECUTADO	DESP. EJECUTADO	GASTOS	PERSONAL EJECUTADO	GASTO TOTAL
SUBVENCION	182.587,37	146.550,66	610.879,59	58.911,50	124.169,63	43.162,51	1.876.384,17	3.103.827,22
unidad tecnica								155.000,00
EXTERNOS	1.878,17	10.984,15	150.615,85	2.780,00	16.357,60	3.632,75	286.725,42	472.973,94
TOTAL	184.465,54	157.534,81	761.495,44	61.691,50	140.527,23	46.795,26	2.163.109,59	3.731.801,16

Subvencion recibida	2.916.660,00
Gasto Subvencion	3.258.827,22

Previsión cierre 2018

CIBER	2017 TRASFERENCIA ISCIII + incorporación Grupo	2018: Transferencia ISCIII
EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	2.916.660,00	2.916.660,00

INGRESOS	
ISCIII	2.916.660,00
Convenios y contratos (previsión)	250.000,00
Total Ingresos	3.166.660,00
Traslado comprometido	1.160.892,35
Traslado Remanentes CIBER	165.963,53
TOTAL	1.236.855,88

Tipo	Subtipo	PRESUPUESTO INICIAL	REMANENTE	TOTAL
Investigación	Grupo	2.400.000,00	740.035,55	3.140.035,55
Investigación	Programas	340.000,00	44.977,66	384.977,66
Formación	Formación	25.000,00	17.957,17	42.957,17
Coordinación	Oficina Técnica	150.000,00		150.000,00
Coordinación	Dirección Científica	17.000,00		17.000,00
Coordinación	Canon Convenio Marco	60.000,00		60.000,00
Investigación	Acción Estratégica			
Investigación	Jornada Científica	40.000,00		40.000,00
Coordinación	Secretaría Científica	50.000,00		50.000,00
SUBTOTAL SUBENCION/TRASFERENCIA ISCIII		3.082.000,00	862.970,38	3.884.970,38
Proyectos	Subvenciones	200.000,00	283.146,58	483.146,58
Proyectos	Otros.	50.000,00	74.775,39	124.775,39
SUBTOTAL FINANCIACION EXTERNA		250.000,00	357.921,97	607.921,97
TOTAL		3.332.000,00	1.160.892,35	4.492.892,35

SEGUIMIENTO EJECUCION PRESUPUESTARIA ESP

PROYECTO	INVENTARIABLE EJECUTADO	INVENTARIABLE COMPR.	FUNGIBLE EJECUTADO	FUNGIBLE COMPR.	SERVICIOS EJECUTADO	SERVICIOS COMPR.	FORMACIÓN EJECUTADO	FORMACIÓN COMPR.	DESP. EJECUTADO	DESP. COMPR.	GASTOS	PERSONAL EJECUTADO	PERSONAL COMPR.
Dirección. Secretaria Científica	0,00	0,00	0,00	0,00	7.143,80	0,00	0,00	0,00	3.264,42	0,00	290,86	0,00	0,00
Formación	0,00	0,00	0,00	0,00	130,68	43,56	5.660,38	211,22	2.125,30	663,67	861,21	0,00	0,00
Grupos	14.116,00	36.232,85	21.952,62	2.280,79	5.252,03	60.093,63	6.445,60	0,00	9.550,64	1.075,00	363,91	755.870,73	1.668.525,38
Plataformas/Trasferencia	0,00	0,00	2.862,50	0,00	1.794,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.987,04	53.295,95
P. Intramurales	0,00	0,00	10.284,31	7.364,10	8.432,35	19.380,15	0,00	0,00	1.074,07	0,00	0,00	0,00	0,00
P. Externos	1.500,00	0,00	38.274,92	7.777,30	8.928,57	3.194,40	460,00	0,00	0,00	0,00	60,00	119.425,64	226.211,08
TOTAL	15.616,00	36.232,85	73.374,35	17.422,19	31.681,66	82.711,74	12.565,98	211,22	16.014,43	1.738,67	1.575,98	901.283,41	1.948.032,41

51.848,85

90.796,54

114.393,40

12.777,20

17.753,10

1.575,98

2.849.315,82

Previsión cierre

3.138.460,89

ÁREA/PROCEDENCIA FONDOS	Nº PROYECTOS	ÁREA/PROCEDENCIA FONDOS	Nº PROYECTOS
ESP	9	OBN	13
ISCIII	7	ISCIII	5
COMISIÓN EUROPEA	2	USA	2
ES	21	COMISIÓN EUROPEA	6
ISCIII	16	DEM	7
MINECO	1	ISCIII	2
COMISIÓN EUROPEA	1	MINECO	4
FUNDACIÓN ASTRAZENECA	2	COMISIÓN EUROPEA	1
CONSEJERÍA INNOVACIÓN BALEARES	1	ER	16
SAM	19	FUNDACIÓN INOCENTE INOCENTE	3
ISCIII	6	FUNDACIÓN ARECES	2
MINECO	2	FUNDACIÓN TODOS SOMOS RAROS	1
OTRAS FUNDACIONES PRIVADAS	2	ISCIII	6
COMISIÓN EUROPEA	6	MINECO	1
USA	3	COMISIÓN EUROPEA	3
EHD	10	BBN	23
FUNDACIÓ LA MARATÓ DE TV3	1	MECD	2
FUNDACIÓN ARECES	1	ISCIII	3
FUNDACIÓN BBVA	1	MINECO	11
MINECO	1	COMISIÓN EUROPEA	6
ISCIII	6	GENERALITAT VALENCIANA	1

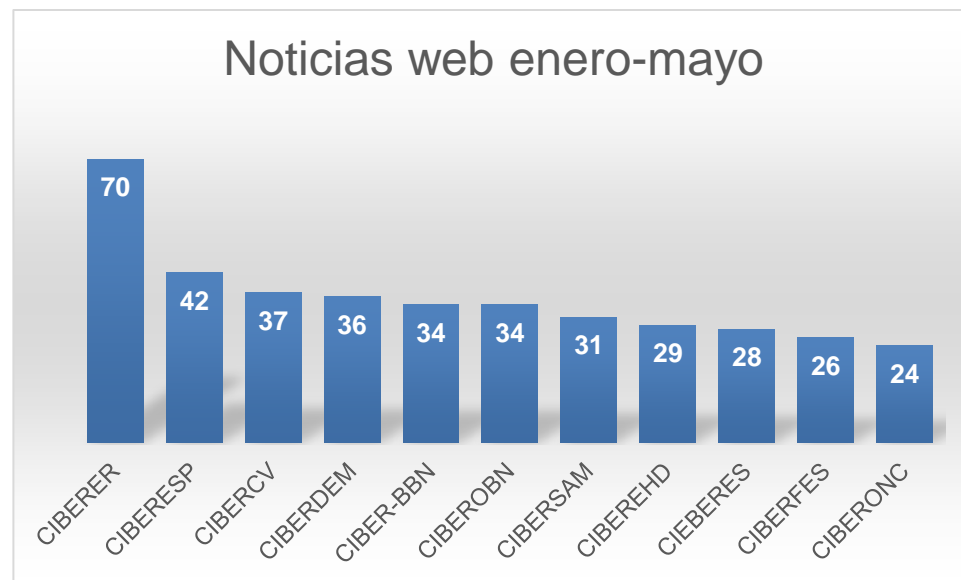
El ciber solo puede tramitar proyectos colaborativos. No se tramitan proyectos de un solo IP aunque tenga la autorización de la Institución Consorciada

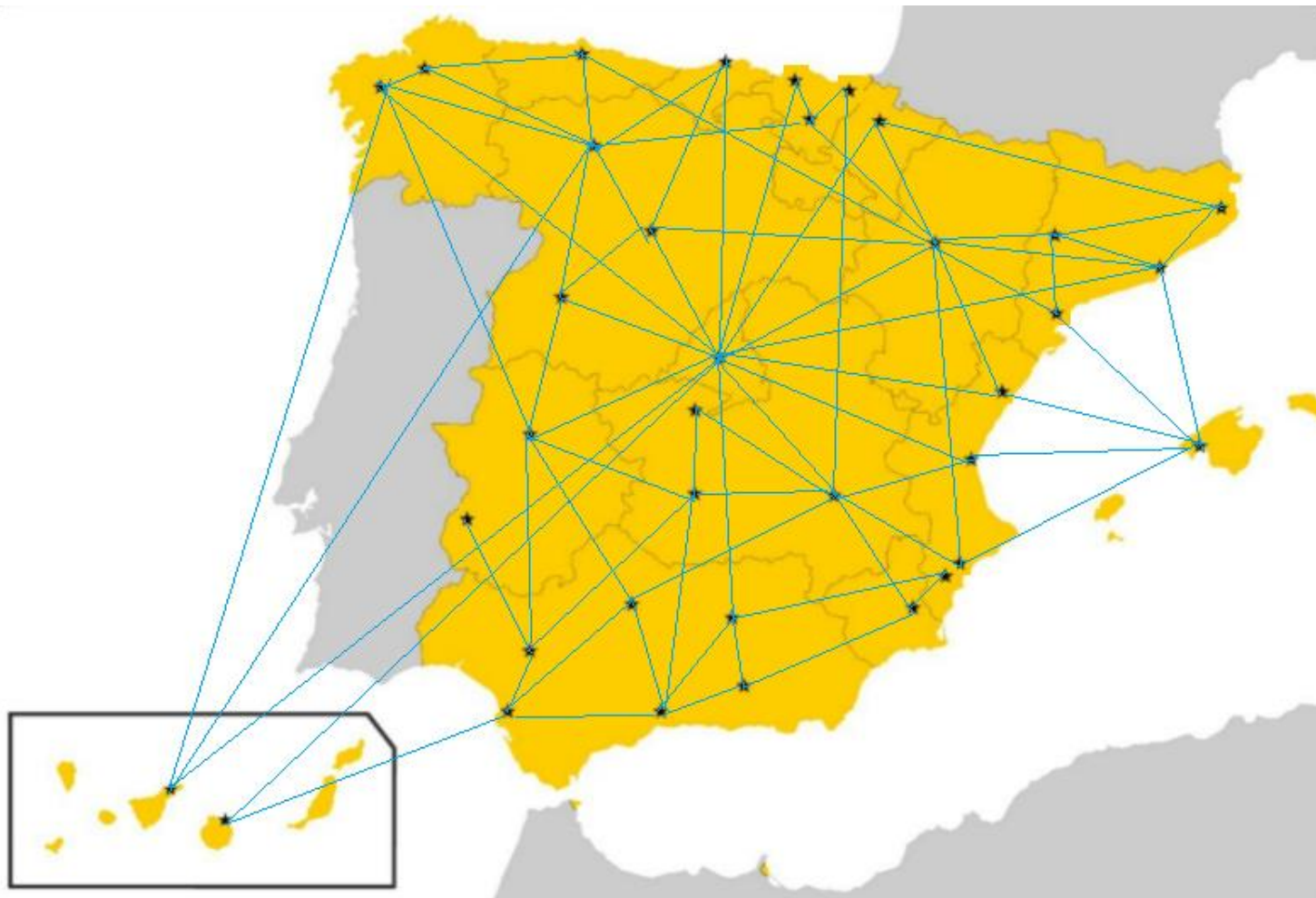
Esta limitación afecta no solo a proyectos Competitivos sino también a proyectos de convocatorias privadas o proyectos de la industria. Se extiende también a donaciones, convenios y contratos de servicios así como a las prestaciones de servicios y facturas a terceros

Las únicas excepciones son:

- 1.- El solicitante es personal contratado CIBER. En este caso se podrá tramitar directamente la solicitud desde proyectos
- 2.- La modalidad de la convocatoria no permite que la entidad del investigador sea beneficiaria pero si puede serlo el CIBER
- 3.- Se solicite para cubrir déficit de grupo y sea imprescindible para evitar un despido. En este caso se necesitará autorización tanto de la entidad Consorciada como de la Gerencia del CIBER

Área CIBER	Notas de prensa		
	Enero/mayo 2018	Enero/mayo 2017	Enero/mayo 2016
CIBER-BBN	3	8	3
CIBERCV	11	3	-
CIBERDEM	8	4	-
CIBEREHD	1	3	1
CIBERER	6	5	7
CIBERES	4	-	1
CIBERESP	5	1	3
CIBERFES	-	0	-
CIBEROBN	6	14	9
CIBERONC	2	1	-
CIBERSAM	4	-	4
CIBERCV/DEM	1	-	-
CIBERCV/OBN	2	-	-
CIBERDEM/BBN	1	-	-
CIBEREHD/FES	-	1	-
Total	54	35	28





Año 2019: Evaluación programa CIBER. Creado un grupo de trabajo con Directores Científicos para diseño del modelo.